



Asamblea General

Distr. general
24 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 139 del programa

Gestión de los recursos humanos

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Gert Auväärt (Estonia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2015, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Gestión de los recursos humanos” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 25ª, 31ª y 32ª, celebradas los días 4, 21 y 24 de marzo de 2016. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes¹.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Reglamento del Personal (A/69/117);
- b) Informe del Secretario General titulado “Visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos: en pos de una fuerza de trabajo global, dinámica y adaptable” (A/69/190);
- c) Informe del Secretario General titulado “Visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos: movilidad” (A/69/190/Add.1);
- d) Informe del Secretario General titulado “Visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos: gestión de la actuación profesional” (A/69/190/Add.2 y Corr.1);

¹ A/C.5/70/SR.25, A/C.5/70/SR.31 y A/C.5/70/SR.32.



- e) Informe del Secretario General titulado “Visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos: el programa para jóvenes profesionales” (A/69/190/Add.3);
- f) Informe del Secretario General titulado “Visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos: evaluación del sistema de límites convenientes” (A/69/190/Add.4);
- g) Informe del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de julio de 2013 a 30 de junio de 2014 (A/69/283);
- h) Informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría: datos demográficos del personal (A/69/292);
- i) Informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría: personal proporcionado gratuitamente, funcionarios jubilados y consultores y contratistas (A/69/292/Add.1);
- j) Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Ética (A/69/332);
- k) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/69/572);
- l) Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal (A/70/135);
- m) Informe del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 (A/70/253);
- n) Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Ética (A/70/307);
- o) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/70/718);
- p) Informe del Secretario General sobre la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo (A/70/229);
- q) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/70/728);
- r) Informe del Secretario General sobre la movilidad (A/70/254);
- s) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/70/765);
- t) Informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría: datos demográficos del personal (A/70/605);
- u) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/70/764);

- v) Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal (A/70/746);
- w) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/70/789).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/70/L.28

4. En su 32ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal” (A/C.5/70/L.28), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Suecia.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/70/L.28 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva²;
3. *Decide* enmendar la cláusula 5.3 del Estatuto del Personal de la siguiente manera:

Cláusula 5.3

A los funcionarios que reúnan los requisitos correspondientes se les concederán vacaciones para visitar su país de origen una vez cada 24 meses. Sin embargo, el Secretario General podrá conceder vacaciones en el país de origen una vez cada 12 meses a los funcionarios que reúnan los requisitos correspondientes cuando los servicios se presten en los lugares de destino en que las condiciones de vida y de trabajo sean las más difíciles y con arreglo a condiciones específicas aprobadas por la Asamblea General. El funcionario cuyo país de origen sea el país de su destino oficial o el país de su residencia normal mientras preste servicios a las Naciones Unidas no tendrá derecho a vacaciones en el país de origen.

4. *Decide* enmendar el anexo IV de la siguiente manera:

Prima de repatriación

En principio, la prima de repatriación se pagará a los funcionarios que hayan prestado por lo menos cinco años de servicios ininterrumpidos, a quienes la Organización tenga la obligación de repatriar y que, en el momento de su separación, debido a los servicios que prestan a las Naciones Unidas, residan fuera de su país de nacionalidad. Sin embargo, no se pagará la prima de repatriación a los funcionarios que sean destituidos. Los funcionarios que reúnan las condiciones requeridas solo tendrán derecho a percibir la prima de repatriación cuando trasladen su residencia fuera del país de su lugar de destino. El Secretario General determinará en detalle las condiciones y definiciones relativas al derecho a percibir dicha prima y las pruebas exigibles del cambio de residencia.

¹ A/70/746.

² A/70/789.

<i>Años de servicio acreditables</i>	<i>Funcionario sin cónyuge ni hijos a cargo en el momento de la separación</i>		
	<i>Funcionario con cónyuge o hijos a cargo en el momento de la separación</i>	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>	<i>Cuadro de Servicios Generales</i>
Semanas de sueldo bruto, menos las contribuciones del personal, cuando proceda			
5	14	8	7
6	16	9	8
7	18	10	9
8	20	11	10
9	22	13	11
10	24	14	12
11	26	15	13
12 o más	28	16	14